

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Liberia, Suprema Corte

Argentina (Diario Judicial):

- **Para la Corte Suprema fue discriminatorio el despido de dos empleados porque pidieron un aumento de sueldo.** Lo consideró de esa forma tras dejar sin efecto una sentencia del TSJ de Córdoba que no admitió una indemnización por daño moral. En su primer acuerdo del 2018, la Corte Suprema de Justicia volvió a pronunciarse sobre una materia ampliamente debatida en el seno del Máximo Tribunal 2017: el Derecho del Trabajo. En esa ocasión, dejó sin efecto dos sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba que habían dado firmeza a un fallo laboral que rechazó otorgarle una indemnización por daño moral por violación a la ley antidiscriminación, a dos empleados de una cadena de supermercados que fueron despedidos luego de efectuar un reclamo de recomposición salarial. Con los votos de los supremos Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Horacio Rosatti, e invocando la doctrina de la arbitrariedad, la Corte hizo lugar a los recursos presentados por los actores en autos "Farrell, Ricardo Domingo c/ Libertad S.A. S/ despido" y "Bibby, Nicolás c/ Libertad SA s/ despido". Ambos recurrentes habían denunciado en la causa que su cesantía había obedecido a haber sido impulsores de una petición escrita presentada a las autoridades de la empresa, junto a otros 54 trabajadores, que "se evaluara la posibilidad de otorgar un aumento salarial al personal jerárquico fuera de convenio". La Corte consideró que el Tribunal dictó fallos "contradictorios", ya que tuvo por demostrado que "el despido dispuesto por la accionada fue la reacción al reclamo salarial materializado en la nota suscrita" ya que "nunca se había despedido a nadie por esa causa", que el despido ocurrió "en el mismo mes de la nota del reclamo salarial", que la petición "generó malestar en los altos mandos de la compañía". Sin embargo, la Cámara del Trabajo de Córdoba – en uno de los fallos que luego dejó firme el TSJ- y el

propio Tribunal Superior al revocar parcialmente el restante. sostuvo que "no se encontraba justificada la conclusión de que el distracto fue un castigo por reclamar recomposición salarial" pues "la supuesta conducta reprobada no surge del acto mismo del despido ni puede colegirse del contexto fáctico que rodeó la desvinculación". Sin embargo, la Corte consideró que el Tribunal dictó fallos "contradictorios", ya que tuvo por demostrado que "el despido dispuesto por la accionada fue la reacción al reclamo salarial materializado en la nota suscrita" ya que "nunca se había despedido a nadie por esa causa", que el despido ocurrió "en el mismo mes de la nota del reclamo salarial", que la petición "generó malestar en los altos mandos de la compañía". "En ese marco, el a quo no pudo afirmar, sin efectuar al menos una ponderación de esas pruebas y elementos o dar fundamentos válidos para descartarlos, que la conducta discriminatoria reprochada a la demandada no surgía del 'contexto' fáctico que rodeó la desvinculación" apuntaron los supremos, que agregaron ello era así, especialmente "cuando la empleadora había invocado supuestas razones para disponer el despido del actor con justa causa por pérdida de confianza que no resultaron probadas". Por esas razones, los supremos que aseguraron que el argumento de que "la supuesta conducta reprobada no surge del acto mismo del despido", resultaba "inconsistente para dar sustento a la decisión pues la discriminación, por lo común, se caracteriza por constituir una conducta solapada, oculta o encubierta, que no es reconocida por quien la ejecuta y, por lo tanto, es harto improbable que surja de los términos de una notificación rescisoria".

Bolivia (Correo del Sur):

- **Anuncian juicios contra ex magistrados del TCP.** Abogados y parlamentarios alistan procesos penales por presunto fraude procesal y otros delitos contra los ex magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y a su vez solicitarán a los actuales la nulidad de la sentencia que allanó la repostulación de Evo Morales a la Presidencia. El abogado constitucionalista Carlos Alarcón y el colectivo ciudadano Generación 21, arribarán hoy a Sucre para denunciar en el TCP un fraude procesal en la tramitación de la sentencia 0084/2017 sobre la reelección indefinida – que según la denuncia– ya estaba redactada incluso antes de que sea admitida en el TCP, según hizo conocer este abogado a través de una nota de prensa. Explicó que este supuesto fraude procesal se evidencia en la sentencia 0996/2017 de 25 de septiembre, dictada dentro del caso FOCAS en la que se cita textualmente un párrafo de la sentencia 0084/2017 que nació a la vida jurídica recién dos meses después. Alarcón y otros abogados pedirán la nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo, incluida la sentencia 0084/2017 para tramitar un nuevo proceso desde la presentación de la demanda, también piden que no se admita esta demanda y en caso de ser admitida solicitan se convoque a la Comisión o la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que emita como Amicus Curiae un dictamen sobre los alcances y contenidos del artículo 23 del Pacto de San José de Costa Rica sobre los derechos políticos con relación a la prohibición del artículo 168 de la Constitución para una segunda reelección. Por último pedirán la excusa del magistrado Orlando Ceballos que adelantó opinión sobre este asunto en medios de comunicación. La diputada opositora Norma Piérola también prepara una demanda si el TCP no corrige el trámite de dos acciones de inconstitucionalidad que le devolvieron el año pasado arguyendo que presentó de forma extemporánea cuando la entregó dentro de plazo el 7 de noviembre, pero curiosamente no había sistema en dos oportunidades y dejó el memorial en el TCP; casi un mes después le notificaron con un auto de rechazo pero de otro recurso relacionado con la reelección de Evo. "Sería sencillo volverlos a reingresar (esas demandas) pero no se puede cambiar la fecha porque hubo intención maliciosa de perjudicarme y las nuevas autoridades tienen que reponer mis recursos, dictando un auto admitiendo su error caso contrario iniciaré un proceso penal", aseguró. La parlamentaria aseguró que otro abogado cochabambino recaba documentación en el TCP en Sucre para plantear otra denuncia contra los ex magistrados por falsedad material porque supuestamente en la transcripción modificaron una sentencia, una cosa dice la sentencia y le notificaron con otra. DENUNCIAS A LA FISCALÍA. En enero de este año, la Comisión de Ministerio Público de la Cámara de Diputados remitió al menos 168 procesos por delitos cometidos por los ex magistrados del TCP y del Órgano Judicial al Ministerio Público para su procesamiento en la vía ordinaria debido a que los denunciados dejaron de ser altas autoridades públicas. MAS pide a la Asamblea intervenir en fallo del caso Focas. El presidente de la Comisión de Planificación de la Cámara de Diputados que maneja la investigación de la privatización en el período 1989-1993, Víctor Borda, advirtió que el fallo a favor de Samuel Doria Medina declarando la prescripción de los supuestos delitos cometidos durante ese proceso, libera "a todos los corruptos del neoliberalismo". Borda pidió a la Asamblea Legislativa intervenir e investigar el fallo emitido por los magistrados Zenón Bacarreza y Macario Lahor Cortez, porque puede generar un funesto antecedente y porque Gonzalo Sánchez de Lozada o Carlos Sánchez Berzaín, pueden pedir desde Estados Unidos, que no sean juzgados por los delitos que hace 20 años prescribieron. Por su lado el líder de Unidad Nacional (UN), Samuel Doria Medina, minimizó la anomalía con la fecha en la sentencia del TCP que lo favorece en el caso Focas. Aseguró que se trata de un "tema muy común" en

el poder judicial. Consultado sobre esa incoherencia de fechas, Samuel manifestó que “ese es un tema muy común lastimosamente en el poder judicial, el tema de los plazos, de las fechas, no es de lo más ordenado que se tenga en el poder judicial”. El empresario mencionó, a modo de ejemplo, que en sentencias sobre el TIPNIS y del general Gary Prado se consignaron fechas diferentes en las carátulas y las notificaciones.

Brasil (La Vanguardia):

- **Detenido un diputado en una situación jurídica similar a la de Lula.** Un diputado brasileño condenado a prisión en segunda instancia fue detenido hoy para comenzar a cumplir la pena, lo que puede suponer un aviso para el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva, quien enfrenta una situación jurídica similar. El diputado Joao Rodrigues fue arrestado dos días después de que la Primera Sala de la Corte Suprema determinó la ejecución de la pena de cinco años de cárcel que recibió por fraudes en licitaciones públicas, una vez que ha sido ratificada por un tribunal de segunda instancia. Rodrigues había apelado contra esa sentencia ante el Supremo, que en su Primera Sala, y apoyado en decisiones anteriores similares, confirmó que la Constitución brasileña prevé la posibilidad de que una pena comience a cumplirse una vez confirmada por dos tribunales. La detención de Rodrigues, autorizada por la Corte Suprema, fue ejecutada por el Tribunal Regional Federal de la 4ª Región (TRF4), el mismo que el 24 de enero ratificó y amplió de nueve a doce años la pena que le había sido impuesta a Lula en primera instancia por acusaciones de corrupción. El TRF4 publicó la sentencia contra el expresidente el pasado martes y su defensa ahora tiene un plazo de diez días para intentar ante esa misma corte un recurso que no modificaría la decisión, pero pudiera impedir su inmediato ingreso en prisión. La analogía entre ambos casos fue citada por Rodrigues el pasado miércoles, tras ser informado de la decisión de la Primera Sala del Supremo. "Me están usando como chivo expiatorio para encarcelar a Lula", declaró el diputado. El expresidente, que todavía enfrenta otras seis causas penales por supuesta corrupción, presentó un recurso de hábeas corpus para evitar su eventual detención ante el Superior Tribunal de Justicia, que ya lo ha rechazado, y ha intentado una acción similar frente al Supremo, que aún no se ha pronunciado. La decisión estará en manos de la Segunda Sala del Supremo, que no tiene previsto pronunciarse hasta después del carnaval, que desde hoy y hasta el próximo miércoles mantendrá casi paralizado al país. Aún si hubiera una decisión contraria, los abogados de Lula han anticipado su intención de agotar todos los recursos y llegar, si fuera necesario, al pleno de la Corte Suprema para intentar evitar su encarcelamiento y hasta revertir la sentencia. La defensa de Lula argumenta que una pena no puede ser ejecutada antes de que concluyan todas las fases de apelación, en las cuales sostiene que se puede llegar a demostrar la inocencia de un reo, aún después de que la condena haya sido ratificada en segunda instancia. Sin embargo, una cautelar de la Corte Suprema adoptada en 2016 permite que una sentencia sea ejecutada al concluir las apelaciones en segunda instancia y aun cuando existan posibilidades de otros recursos en tribunales superiores. El equipo de abogados de Lula ha sido reforzado esta semana con José Paulo Sepúlveda Pertence, auténtico "peso pesado" del derecho brasileño, que fue miembro de la Corte Suprema entre 1989 y 2007 y llegó a presidirla en dos períodos. Sepúlveda Pertence, cuya obra suele ser citada por magistrados de la Corte Suprema en la justificación de muchas de sus decisiones, ha reafirmado la tesis de que Lula es objeto de una "persecución nunca vista" y dijo confiar en que su "experiencia" en el Supremo ayudará en la defensa. Mientras sus abogados se ocupan del frente jurídico, Lula sigue empeñado en su defensa política y en promocionar su candidatura para las elecciones presidenciales de octubre próximo, para las que ya ha sido presentado como abanderado del Partido de los Trabajadores (PT) a pesar de que su situación judicial pudiera impedirlo. Esta semana, el expresidente, de 72 años, confirmó que hará una "caravana" por el sur del país, que comenzará el 27 de febrero en la frontera con Uruguay y concluirá el 7 de marzo en Curitiba, sede del tribunal a cargo del juez Sergio Moro, quien le condenó en primera instancia y tiene en sus manos otras de las causas abiertas en su contra.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional anula fallo sobre consulta antitaurina en Bogotá y reafirma competencia del Congreso.** La Sala Plena de la Corte Constitucional acaba de decretar la nulidad de la Sentencia T-121 del 2017, en la cual se ordenaba al Alcalde de Bogotá continuar con los trámites necesarios para la materialización de un mecanismo de participación popular que pudiera definir la continuidad de las corridas de toros en la capital colombiana. Vale recordar que esta tutela también había revocado las decisiones de instancia (en primera instancia por la Sección Quinta y en segunda instancia por la Sección Primera del Consejo de Estado). Según el concepto de la Sala, el pronunciamiento judicial desconoció el precedente de cosa juzgada (Sentencia C- 041 del 2017) y, por esa razón, concluyó que la competencia le corresponde exclusivamente al legislador en esta materia. En este orden de ideas, el ponente del

incidente de nulidad, el magistrado Carlos Bernal, deberá rehacer una nueva providencia. Un año atrás, la Sala Octava de Revisión, por medio de la T-121, consideró que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca no incurrió en desconocimiento del precedente fijado en las sentencias C-1192 del 2005, C-666 del 2010 y C-889 del 2012 sino que, por el contrario, siguió de manera precisa los alcances de la jurisprudencia. Para contextualizar, es necesario recordar que el Consejo de Estado, en septiembre y en octubre del 2015, anuló la decisión del tribunal porque: 1) El Alcalde de Bogotá se extralimitó en el ejercicio de su competencia de dirigir administrativamente los intereses distritales, invadiendo la esfera reservada al Congreso para ejercer el poder de policía en su calidad de máximo órgano de deliberación política en el marco de un Estado unitario. 2) La consulta popular no pueden servir de instrumento para imponer una determinada cosmovisión sobre un asunto que hace parte del acervo patrimonial de la acción. Así mismo, ese fallo sostenía erróneamente que a pesar de que la Sentencia C-041 declaró la inexecutable de la norma que exceptuaba la aplicación del artículo 339B del Código Penal a la tauromaquia y actividades afines, la decisión le dio al legislador la libertad de adoptar la regulación que más se ajuste a la Carta Política, por lo que se mantenía, según esa sala de revisión, la importancia de la consulta popular. Línea jurisprudencial contra el maltrato animal. La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a una teoría que propenda por encontrar respuestas eficientes para la protección de los animales respecto a los actos de maltrato o conductas arbitrarias. De ahí que la Sentencia C-283 del 2014 avalara la prohibición definitiva del uso de animales silvestres en circos en todo el territorio nacional, “señalando que el legislador está habilitado para prohibir determinadas manifestaciones culturales que impliquen un maltrato animal”. Expone que la cultura se revalúa permanentemente para adecuarse a la evolución de la humanidad, la garantía de los derechos y el cumplimiento de los deberes, máxime cuando se busca desterrar rastros de una sociedad que ha marginalizado y excluido a ciertos individuos y colectivos. Por último, la Sentencia C-467 del 2016 señaló que en la Carta Política subyace un deber de protección a los animales en su condición de seres sintientes, que supone un límite derivado de la función ecológica mediante la cual se prohíben tratos crueles. Y la Sentencia C-449 del 2015 ha reconocido a la naturaleza y su entorno (animales) su valor intrínseco, independientemente de su beneficio para el humano. Futuro de las corridas. Lo cierto es que se espera ahora que el Congreso, en ejercicio de la potestad de configuración legislativa, disponga, en menos de un año y medio, lo necesario para adecuar la legislación requerida a los mandatos constitucionales y a la jurisprudencia relacionada. Cabe agregar que de no expedirse la regulación normativa en el plazo indicado inmediatamente tomará fuerza ejecutoria la inexecutable de la disposición que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y peleas de gallos.



De no expedirse la regulación normativa en el plazo indicado inmediatamente tomará fuerza ejecutoria la inexecutable de la disposición que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y peleas de gallos.

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: solo podrá atenuarse responsabilidad objetiva si víctima contribuyó al daño.** En un reciente pronunciamiento, la Corte Suprema ha señalado que en el caso de responsabilidad civil por muerte de un menor derivada de un accidente de tránsito, existe concausa y, en consecuencia, reducción del resarcimiento, si la víctima se expuso al peligro sin el cuidado de sus progenitores. Conoce más en la nota. La atenuación de la responsabilidad objetiva, es aplicable solo si la propia víctima ha contribuido al daño; para determinar dicha atenuación corresponde valorar de manera conjunta y razonada las circunstancias del hecho dañoso y el daño producido en la víctima. Así lo ha indicado la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema al resolver la Casación N° 3256-2015 Apurímac, publicada el martes 30 de enero de 2018 en el diario oficial El Peruano. Repasemos los hechos. Una persona interpuso demanda de indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual contra el conductor del vehículo, la empresa arrendataria y el banco propietario, por la muerte de su menor hijo a causa de un accidente automovilístico. Sostuvo el demandante que el conductor iba a excesiva velocidad, por lo que al arrollar a su hijo le causó severas lesiones que produjeron, ulteriormente, su fallecimiento. Además, señaló que el conductor no tenía licencia de conducir. En la sentencia de primera instancia, el juez declaró improcedente la demanda respecto al banco, pues este, al haber suscrito un contrato de arrendamiento financiero con la empresa codemandada, se libró de toda responsabilidad por los daños ocasionados por el empleo del vehículo, de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 299. Por otro lado, el a quo determinó que el conductor transitaba con el vehículo a una gran velocidad, hecho que le impidió evitar el daño. Además, se estableció que la responsabilidad civil resultaba agravada, pues la empresa demandada confió el manejo del vehículo a una persona que no contaba con licencia de conducir. Así, dispuso que se reparen los daños ocasionados con la suma de S/. 120,000.00. Apelada que fuera la sentencia, el Colegiado Superior consideró conveniente reducir el monto resarcitorio a S/. 40,000.00. El principal argumento consistió en estimar que el accidente se produjo en una vía de alto tránsito y que el menor de 6 años, sin ningún tipo de vigilancia por parte de sus progenitores, cruzó imprudentemente la calzada; por este motivo se procedió de acuerdo al artículo 1973 del Código Civil. Esta decisión motivó que el demandante interponga recurso de casación. La Corte Suprema amparó el recurso y confirmó la sentencia de primera instancia, al precisar que el autor del daño conducía a tan excesiva velocidad que no le permitió evitar el accidente, además tuvo una conducta irresponsable al conducir un bien riesgoso sin contar con licencia respectiva. A pesar de ello, la Sala Suprema indicó que se verificaba un supuesto de concausa, pues el menor contribuyó al daño que sufrió al haber cruzado una vía amplia de doble sentido sin la protección y guía de las personas a su cargo. Con todo, se fijó el resarcimiento en S/. 120,000.00. Cabe agregar que el magistrado supremo Calderón Puertas emitió un voto singular, en el cual señaló que en la responsabilidad objetiva no se tiene en cuenta la existencia de culpabilidad de quien comete el daño, sino la propia producción de este en una relación de causalidad por el uso de bien riesgoso. En tal sentido, sostuvo que resultaba irrelevante evaluar la conducta irresponsable de quien comete el daño porque entonces se estaría resolviendo sobre la base de una responsabilidad subjetiva. Del mismo modo, afirmó que es irrelevante que se cuente o no con licencia de conducir, pues ello podría originar una sanción administrativa, pero nada tiene que ver con la responsabilidad objetiva. Asimismo, consideró que no se acreditó una "concausa" en este caso, pues no basta señalar que los padres no ejercieron debida vigilancia al menor porque este se encontraba alejado del local comercial del progenitor, sino lo que debió probarse es que el acto del menor concurrió para que se produjera el accidente y el daño correlativo. Así, el referido juez supremo refirió que la alegada "falta de supervisión" no tiene significancia alguna cuando se advierte que el hecho se produjo en una vía amplia, plana y recta, de asfalto, con señales preventivas y líneas continuas de una dimensión de 8 metros de ancho, lo que implicaba que el daño se produjo en virtud de la causa inicial (conducción del vehículo a alta velocidad) y no por la contribución de la víctima.

Venezuela (EP):

- **La fiscal del TPI abre un examen preliminar sobre la situación en Venezuela.** La fiscal jefe del Tribunal Penal Internacional (TPI), Fatou Bensouda, ha anunciado este jueves la apertura de un examen preliminar sobre la situación en Venezuela desde abril de 2017 ante el presunto uso excesivo de la fuerza por el Gobierno y la actuación violenta de algunos manifestantes. Según ha explicado en un comunicado, desde 2016 ha estado siguiendo "de cerca" la situación en el país, que es parte del Estatuto de Roma por el que se creó el TPI, y tras "una revisión cuidadosa, independiente e imparcial" de comunicaciones e informes sobre "presuntos crímenes que potencialmente estarían bajo la jurisdicción" del tribunal, ha decidido que procede la apertura de un "examen preliminar". En concreto, se analizarán "los crímenes presuntamente cometidos desde al menos abril de 2017, en el contexto de las manifestaciones y la inestabilidad política

relacionada", ha indicado Bensouda. "Se ha denunciado que las fuerzas de seguridad del Estado han hecho con frecuencia un uso excesivo de la fuerza para dispersar y disolver las manifestaciones, y detenido a miles de miembros reales o percibidos de la oposición, algunos de los cuales han sido presuntamente objeto de graves abusos y maltratos bajo arresto", ha indicado la fiscal. Asimismo, ha agregado, también se ha informado de que "algunos grupos de manifestantes recurrieron a medios violentos, lo que tuvo como resultado que algunos miembros de las fuerzas de seguridad resultaran muertos o heridos". Bensouda ha recordado que corresponde a la Justicia del país investigar y procesar a los responsables de crímenes internacionales y ha dejado claro que el "examen preliminar no es una investigación" sino un proceso por el que se busca determinar si hay "base suficiente para abrir una investigación" propiamente dicha. La fiscal ha indicado que su oficina se pondrá en contacto con las autoridades venezolanas pertinentes para "discutir y evaluar cualquier investigación y procesamiento relevante" a nivel nacional y también tendrá en consideración "todas las opiniones y puntos de vista que le sean remitidos durante el examen preliminar" y que cumplan con lo estipulado en el Estatuto de Roma. Por el momento no hay un plazo fijado para que la fiscal decida o no abrir una investigación formal sino que, ha indicado, los procedimientos a seguir se irán tomando en base a la información recabada y las necesidades identificadas. Por último, Bensouda ha aprovechado para recordar la "plena independencia e imparcialidad" de su oficina en esta labor y ha confiado en contar con "el pleno compromiso" de las autoridades venezolanas.

Unión Europea (La Vanguardia):

- **El TEDH condena a Francia por instalar un GPS en el vehículo de un sospechoso.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Francia por instalar en 2010 un geolocalizador en tiempo real en el vehículo de un sospechoso, en el marco de una investigación penal por narcotráfico. La Corte europea considera que no se protegió el derecho al respeto de la vida privada y familiar del demandante, Mohamed Ben Faiza, que deberá ser indemnizado con 3.500 euros por gastos y honorarios. La sentencia considera que la instalación de un dispositivo GPS el 3 de junio de 2010 supuso "una injerencia en la vida privada del interesado", debido a la "imprecisión de la ley francesa" en aquella época. Añade la sentencia que, con la ley de 28 de marzo de 2014, "Francia se dotó de un dispositivo legislativo que regula el recurso a la geolocalización y refuerza la protección del derecho al respeto de la vida privada". El vehículo, un Renault Laguna, era utilizado habitualmente por el demandante, su hermano y otras personas "implicadas en el tráfico de estupefacientes". Gracias al GPS y a un dispositivo de escucha de conversaciones que ordenó instalar el juez instructor, los investigadores supieron que el demandante y sus cómplices se trasladaron a Holanda el 9 de junio de 2010 para importar drogas, por lo que se procedió a su detención. Dos años después, Ben Faiza fue condenado a 12 años de cárcel y a una multa de 100.000 euros, si bien la sentencia fue anulada en 2013 por un defecto de forma y aún está pendiente. El Tribunal de Estrasburgo sí avala, en cambio, la petición de datos que las autoridades francesas hicieron en 2009 a una operadora de telefonía móvil para conocer los desplazamientos de Ben Faiza, algo contra lo que éste había presentado alegaciones. En este caso, la Corte europea señala que sí estaba previsto por la ley y la solicitud perseguía objetivos legítimos, como la defensa del orden y la prevención de delitos penales.

Bélgica (Deutsche Welle):

- **Juicio contra Abdeslam continúa pese a su ausencia.** El juicio contra el único superviviente de los ataques de París en noviembre de 2015 continuó hoy con la marcada ausencia del presunto yihadista, quien ha decidido no asistir más al tribunal. Será el abogado Sven Mary el que tome la palabra en la defensa de Abdeslam, de 28 años, ante el Tribunal Correccional de Bruselas en esta segunda jornada de sesiones, en la que el caso podría quedar visto para sentencia. En la primera sesión, el pasado lunes, la Fiscalía solicitó 20 años de cárcel contra Abdeslam y contra su supuesto cómplice, el tunecino Sofien Ayari, de 24 años, como coautores de un intento de homicidio con carácter terrorista, al herir a tres policías con fusiles de asalto el 15 de marzo de 2016. Los hechos que se juzgan en Bruselas, donde unos 200 uniformados vigilan el Palacio de Justicia, ocurrieron solo tres días antes de la captura de Abdeslam en la capital belga y pusieron fin a cuatro meses de fuga del criminal más buscado de Europa. De nacionalidad francesa, origen marroquí y criado en el barrio bruselense de Molenbeek, Abdeslam es el único superviviente de los comandos que perpetraron el mayor atentado en suelo francés desde la Segunda Guerra Mundial. Abdeslam está encarcelado al sur de París, en una celda de 9 metros cuadrados con videovigilancia permanente de la prisión francesa de Fleury-Mérogis, y su traslado a Bruselas para el primero de los varios juicios que le esperan ha estado rodeado de expectación y de medidas de seguridad excepcionales.

España (Levante):

- **Un joven, multado con 480 euros por el fotomontaje de un Cristo con su cara.** El juzgado de lo Penal número 1 de Jaén ha condenado a D.C.D., de 24 años, al pago de una multa de 480 euros como autor de un delito contra los sentimientos religiosos por subir a Instagram un fotomontaje del Cristo de la Amargura, popularmente conocido en la Semana Santa de Jaén como El Despojado. En dicho montaje el rostro de la imagen religiosa fue sustituido por el del acusado. La sentencia, según han informado fuentes judiciales a Europa Press, ha sido dictada oralmente este miércoles una vez que el acusado ha reconocido en el juicio su culpabilidad y ha aceptado el pago de una multa de ocho meses a dos euros diarios, lo que supone un total de 480 euros. Su conformidad ante el tribunal ha llevado a rebajar la petición inicial de pena del Ministerio Fiscal que solicitaba la imposición de una multa de 2.160 euros, sustituible por 180 días de prisión en caso de impago. Los hechos se remontan a abril de 2017 cuando el joven subió a la red social una foto de Jesús Despojado, de la Hermandad de la Amargura, en el que el rostro original había sido sustituido por el suyo, incluido el piercing de la nariz. La cofradía le pidió en varias ocasiones que retirara la imagen y al no obtener resultado acabaron por llevar el caso a los tribunales. Según recogió la Fiscalía en su escrito de calificación provisional el fotomontaje resultó ser una "vergonzosa manipulación del rostro de la imagen", lo que evidenciaba un "manifiesto desprecio y mofa hacia la cofradía con propósito de ofender".

Reino Unido (El País):

- **Multas por llegar tarde a clase.** Los padres de Staffordshire, uno de los 47 condados de Inglaterra con más de un millón de habitantes, se enfrentan a partir de este año a multas que pueden llegar a ser de hasta 120 libras (135,50 euros) si sus hijos llegan constantemente tarde a clase. El Consejo del Condado acaba de publicar nuevas normas sobre la puntualidad en las escuelas. Aunque queda en manos de los directores aplicar o no la normativa, llegar de forma frecuente después de que haya sonado la campana le puede costar caro a los alumnos y a sus padres. En Staffordshire, ya se abría un expediente a la familia si se producían 20 retrasos sin autorización en un periodo de 12 semanas y se contemplaban sanciones económicas, pero rara vez se aplicaban. Ahora, el número de incidencias permitidas antes de que haya consecuencias se ha reducido a 10 -antes eran 12- semanas, según informa el diario británico The Independent. Además, se han añadido sanciones económicas para los impuntuales con el fin de alentar a niños y padres a hacer un esfuerzo para estar en la escuela a su hora. Este periódico precisa que la multa por llegar tarde 10 veces es de 60 libras (casi 68 euros) si se paga dentro de un primer plazo de 21 días. La cuantía se duplica a 120 libras (135,50 euros) si se tardan 28 días en abonar la multa. Si los padres se niegan a pagar la sanción, pueden ser llevados a los tribunales, donde se enfrentarían a multas de 2.500 libras (más de 2.800 euros) o incluso hasta tres meses de cárcel. Philip White, del gabinete del Consejo del Condado de Staffordshire para el aprendizaje y la empleabilidad, explica que el organismo vio la necesidad de endurecer las medidas después del caso de los padres de la isla de Wight, que fueron condenados por faltar su hija a clase de Primaria para ir a Disney World en unas vacaciones familiares dentro del periodo lectivo y no autorizadas por el centro. White recuerda que "el juicio del Tribunal Supremo es muy claro: los niños deben ir a la escuela todos los días, porque la ausencia afecta a su rendimiento y es perjudicial para el resto de la clase". White puntualiza que, al igual que sucedía antes, los directores tienen la potestad de decidir si el motivo alegado para la tardanza es suficiente o no para informar al Consejo, que es quien procesa el aviso de penalización. Por su parte, el jefe de educación del consejo, Paul Senior, advierte a los padres de que si su hijo llega tarde deben "notificar a la escuela el motivo" con el fin de que puedan ofrecerles "algún tipo de consejo o de apoyo". Según el diario, el Consejo del Condado de Staffordshire consultó a más de 300 directores de la zona para conseguir elaborar su nueva propuesta de regulación. A las familias no les ha sentado muy bien la medida, ya que consideran los castigos económicos demasiado severos. Muchos padres se han quejado en las redes, como recoge Yahoo, que cita, por ejemplo, a Christopher John Higgins: "Las familias necesitan ayuda, no castigos".

Bangladesh (La Vanguardia):

- **Líder opositora Zía condenada a cinco años de cárcel.** La ex primera ministra y líder de la oposición de Bangladesh, Khaleda Zía, fue condenada hoy a cinco años de cárcel al ser encontrada culpable de cargos de corrupción por un tribunal especial de Dacca, en medio de una gran tensión en el país por la movilización de miles de sus seguidores. El tribunal condenó además a 10 años de cárcel al hijo de Zía,

Tarique Rahman, vicepresidente del Partido Nacionalista de Bangladesh (BNP), y a otros cuatro acusados por un caso de fraude relacionado una fundación creada para financiar un orfanato, indicó a Efe el fiscal Mosharraf Hossain. Zia, que llegó al tribunal tras un largo recorrido en su coche rodeada de miles de seguidores a los que las fuerzas de seguridad desalojaron con gases lacrimógenos, estaba acusada de la apropiación de 21 millones de takas (unos 200.000 euros) del Fondo de Orfandad Zia creado para financiar un orfanato. Las autoridades mantienen desplegado un fuerte dispositivo policial en todo el país en previsión de que se puedan generar altercados tras la sentencia, y la Policía se ha declarado en situación de "alerta". La mujer que gobernó el país en dos ocasiones (1991-1996 y 2001-2006) ha defendido reiteradamente su inocencia y ha asegurado de que se trata de una causa política orquestada por el Gobierno de su enemiga declarada Sheikh Hasina. Pese a haber permanecido en prisión domiciliaria en varias ocasiones y tener actualmente 13 causas abiertas en su contra por corrupción, violencia y sedición, esta es la primera condena contra la líder del BNP. El BNP, ausente actualmente del Parlamento, boicoteó las últimas elecciones generales de enero de 2014, después de que la gobernante Hasina, de la Liga Awami, suprimiese la modalidad de gobierno interino que en las últimas décadas se había utilizado en el país para supervisar periodos electorales. El BNP y la Liga Awami, partidos herederos de sendas figuras centrales de la guerra de independencia, se han alternado en el poder en el polarizado Bangladesh en los últimos 25 años con la salvedad de un breve periodo de tutelaje militar.

China (Xinhua):

- **La Suprema Corte exige que jefes de departamentos administrativos se presenten ante tribunales.** El máximo tribunal de China emitió este miércoles una interpretación judicial de la Ley de Procedimiento Administrativo, estipulando que los jefes de los departamentos administrativos deberán comparecer ante las cortes cuando la situación lo exija. La interpretación, emitida por el Tribunal Popular Supremo, dice que el personal responsable de los departamentos administrativos debe comparecer ante los tribunales en casos que involucren intereses públicos importantes, atraigan gran atención por parte de la sociedad o puedan llevar a perturbaciones severas del orden público. Aquellos que no puedan hacerse presentes deberán enviar explicaciones al tribunal, o éste enviará asesoramiento judicial al departamento administrativo del siguiente nivel superior o al departamento nacional de supervisión. La interpretación también solicitó a los tribunales presentar los casos dentro de los siete días posteriores a la recepción de las quejas. El máximo órgano legislativo de China aprobó el año pasado una enmienda a la Ley de Procedimiento Administrativo. Los fiscales pueden presentar una demanda administrativa por abuso de poder o incumplimiento de deberes en casos relacionados con la protección del medio ambiente y los recursos, la seguridad alimentaria y de los medicamentos, la preservación de los activos estatales y la transferencia de los derechos estatales del uso de la tierra, según la enmienda.
- **Construirán sistema de servicio legal público para 2020.** China tiene como objetivo construir un sistema nacional de servicio legal público para 2020 que abarque a todos los grupos tanto en las zonas urbanas como en las rurales, indicó hoy jueves el Ministerio de Justicia del país. El viceministro de Justicia Xiong Xuanguo afirmó en una rueda de prensa en Beijing que el país ampliará la red nacional de servicio legal público para permitir que todas las personas puedan recibir ayuda legal sin necesidad de viajar. El ministerio chino ha creado un sitio web de asesoría legal y una línea telefónica con el mismo fin en más de 20 provincias, dijo Xiong. Apuntó que China también ofrecerá asistentes legales para todos los aldeanos en 2018 y que crearán grupos en Wechat, la aplicación de mensajería más ampliamente usada en el país asiático, para mejorar la comunicación con los habitantes. Xiong indicó que China está estableciendo en la actualidad centros de servicio legal público en los distritos y poblados de todo el país.

Israel (AP):

- **Corte Suprema mantiene penas por muerte de joven palestino.** La Corte Suprema de Israel rechazó el jueves las apelaciones presentadas por tres israelíes condenados por un notorio asesinato de un adolescente palestino en 2014. Yosef Haim Ben David y dos cómplices menores de edad fueron condenados en 2016 por el secuestro de Mohammed Abu Khdeir, de 16 años, a quien quemaron vivo. Ben David recurrió su pena alegando problemas mentales. La corte ratificó el jueves la sentencia de cadena perpetua más 20 años de Ben David. Sus dos cómplices, menores de edad en el momento del ataque, también apelaron sin éxito sus condenas de cadena perpetua en un caso y 21 años en otro. Ben David y sus colaboradores dijeron que el asesinato fue una venganza por el secuestro de tres adolescentes israelíes antes ese verano. Los tres jóvenes israelíes fueron asesinados por palestinos

ligados al grupo insurgente Hamas. Estos incidentes jugaron un papel en el inicio de la guerra entre Israel y Gaza.

Japón (International Press):

- **Operador de Fukushima deberá pagar 1,100 millones de yenes a víctimas de la crisis nuclear.** La compañía Tokyo Electric Power (TEPCO), operador de la planta nuclear de Fukushima, deberá pagar 1.100 millones de yenes (10 millones de dólares) en compensación a los residentes de una ciudad en la prefectura de Fukushima por los daños psicológicos sufridos como consecuencia de la catástrofe nuclear de 2011, informó la agencia Kyodo. Por mandato del Tribunal de Distrito de Tokio, TEPCO deberá desembolsar la millonaria suma a 318 de los 321 demandantes que exigían una compensación de 11.000 millones de yenes (100 millones de dólares). Los 321 alegaron que el desastre nuclear los forzó a abandonar sus casas en el distrito de Odaka, ciudad de Minamisoma, motivo por el cual sufrieron daños psicológicos. Las demandas de los tres restantes fueron rechazadas debido a que no residían en Odaka, según el tribunal. El tribunal sostuvo que los demandantes, forzados a migrar, sufrieron un “cambio significativo en sus vidas” que equivale a un “daño sin precedentes”. El fallo del tribunal de Tokio es el cuarto entre alrededor de 30 demandas similares presentadas en Japón por personas que se vieron obligados a abandonar sus lugares de origen por la catástrofe nuclear. El monto de la compensación dispuesto en esta ocasión es mayor que en los tres anteriores casos. Sin embargo, los demandantes planean apelar. Uno de ellos declaró a Kyodo que no puede aceptar el fallo. Antes del desastre, alrededor de 12.800 personas vivían en Odaka. En diciembre de 2017, su población ascendía a aproximadamente 2.400. Odaka está situado a 20 km de la planta.

Arabia Saudita (AP):

- **Condenan a periodista por criticar a la corte real.** Una corte penal saudí condenó a un columnista a cinco años de prisión por insultar a la corte real, que representa al rey y el príncipe heredero, informó la prensa estatal. Como suele suceder en estos casos, la prensa no identificó al periodista y se limitó a decir que es de nacionalidad saudí. También se le impuso la prohibición de salir del país durante cinco años una vez que recupere la libertad, informó Okaz online. El Comité de Protección de Periodistas exhortó a las autoridades a dejar en libertad al periodista, Saleh al-Shehi, detenido después de afirmar el 8 de diciembre en el canal de TV privado Rotana que cualquier ciudadano saudí que tenga contactos dentro de la corte real posee una ventaja para adquirir tierras estratégicamente ubicadas que son inaccesibles al público en general.

De nuestros archivos:

9 de febrero de 2012
Rusia (New York Times)

Resumen: Reabrirá el juicio a un abogado fallecido. Rusia planea volver a enjuiciar en un caso de evasión fiscal a un abogado fallecido. La policía de Rusia planea volver a presentar a juicio el caso de evasión fiscal en el cual, el principal acusado, murió en prisión hace más de dos años. El juicio del acusado, Sergei L. Magnitsky, sería la primera acusación póstuma en la historia judicial rusa. Magnitsky fue detenido en 2008 por ser sospechoso de haber ayudado a la empresa Hermitage Capital a evadir 17,4 millones de dólares en impuestos. Dicha acusación surgió después de que Magnitsky testificara contra funcionarios del Ministerio del Interior, diciendo que habían utilizado empresas de Hermitage Capital para desfalcar 230 millones de dólares de la Tesorería Rusa, mediante falsas declaraciones de impuestos corporativos. La muerte de Magnitsky, en noviembre de 2009, provocó críticas internacionales sobre el historial de derechos humanos en Rusia, especialmente después de que surgiera en las acusaciones que se le había negado la atención médica adecuada. Funcionarios de la policía reabrieron el caso contra el Sr. Magnitsky el verano pasado, diciendo que proporcionaría una oportunidad para que sus familiares y partidarios pudieran limpiar su nombre. La declaración de Hermitage Capital fue que incluso durante la Era Soviética, ningún acusado había sido juzgado después de la muerte. Pero un fallo de la Suprema Corte de Rusia, emitido también el verano pasado, permitió a la policía realizar investigaciones póstumas.

- **Russia Plans to Retry Dead Lawyer in Tax Case.** The police in Russia plan to resubmit for trial a tax evasion case in which the primary defendant died in detention more than two years ago, his former

employer said Tuesday. The trial of the defendant, Sergei L. Magnitsky, would be the first posthumous prosecution in Russian legal history, according to a statement by the former employer, Hermitage Capital. The death of Mr. Magnitsky, a lawyer, in November 2009 drew international criticism over Russia's human rights record, especially after accusations arose that he had been denied proper medical care. The State Department has barred officials linked to Mr. Magnitsky's prosecutions from entering the United States. Parliaments in nine European countries are considering similar bans. Police officials reopened the case against Mr. Magnitsky last summer, saying it would provide a chance for relatives and supporters to clear his name. Relatives, though, said they had not asked for that, and executives at Hermitage said the motive was something else entirely: to vindicate the officials Mr. Magnitsky had accused of corruption. Hermitage Capital's executive director, William F. Browder, who lives in London, will be a co-defendant in the case; he will be tried in absentia, a procedure used only intermittently in the post-Soviet period but restored under a Russian law that took effect in 2006. The statement from Hermitage said that even in the Soviet period, no defendant had been tried after death. But a Russian Supreme Court ruling last summer allowed the police to conduct posthumous investigations. Calls to the press service of the Investigative Committee of the Interior Ministry, which is handling the case, were not answered on Tuesday. Mr. Browder maintains that the posthumous case against Mr. Magnitsky, who died in pretrial detention when he was 37, is intended to intimidate his family and discourage them from pressing for the prosecution of the police and tax officials who they say orchestrated his imprisonment. A conviction of Mr. Magnitsky might also appear to vindicate the officials he had accused of wrongdoing. The Hermitage statement said a police investigator had offered to drop the case in a letter to Mr. Magnitsky's mother last week, but only if relatives stated that they had no "desire to protect the honor and dignity of the deceased." Mr. Browder said in the statement, "If the Russian Interior Ministry thinks that running a show trial against me and Sergei will stop our campaign for justice, they are dead wrong." Mr. Magnitsky was detained in 2008 on suspicion of helping Hermitage Capital evade \$17.4 million in taxes. That accusation came after Mr. Magnitsky testified against Interior Ministry officials, saying they had used Hermitage companies to embezzle \$230 million from the Russian Treasury by filing false corporate tax returns. Mr. Magnitsky's supporters say they believe that the prosecution was retaliatory, and that investigators assigned to his case, including individuals he had accused, denied him medical care before his death.



Más sobre juicios póstumos en: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=3013>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.